

# Boletín Oficial.



## PROVINCIA DE ORENSE.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno; son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del BOLETIN.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestre, 7 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 8 pesetas.—Números sueltos: 38 céntimos.  
Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M. Ramos, Colon, número 16.  
—En las demás provincias, en las principales librerías.

### PRIMERA SECCION.

#### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, S. M. la Reina Madre Doña Isabel, S. A. I. y R. la Serma. Sra. Archiduchesa Isabel y las Serenísimas Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

### DISTRITO ELECTORAL DE ORENSE.

Don Manuel Pereiro Rey, Alcalde Presidente de la Comision inspectora del Censo electoral del distrito de Orense.

Hago saber: que en cumplimiento á lo que dispone la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878, se ha tomado nota durante todo el año corriente de las altas y bajas ocurridas en los electores para Diputados á Cortes de este distrito, y habiendo de procederse con arreglo al art. 58 de dicha ley á la inscripcion definitiva de dichas alteraciones en el registro del Censo electoral, se publican á continuacion para que usando del derecho que establece el art. 56, pueda cualquiera de los electores inscritos en las listas vigentes ó los interesados en las anotaciones, reclamar contra su exactitud ante esta Comision, que admitirá y resolverá todas las reclamaciones que le presenten desde hoy hasta el dia 10 de Diciembre del corriente año.

#### Seccion 1.ª, denominada de Coles.

*Electores que han de ser baja por fallecimiento.*

Núm.º del censo.	NOMBRES.	Vecindad.
9	Alvarez Gonzalez, D. Ramon	Cambeo
19	Cao Marelo, D. Manuel	Barra
24	Diaz Blanco, D. Agustin	Gustey
49	Franco Alvarez, D. Ramon	Cambeo
50	Fernandez Corral, D. Silvestre	Gustey
60	Gonzalez Afel, D. Gregorio	San Eusebio
71	Lorenzo Vazquez, D. José	Gustey
75	Lorenzo Gomez, D. Jacinto	Rivela
84	Nóvoa Santos, D. Juan	Gustey
95	Perez Figueiras, D. José	San Eusebio
103	Rego, D. Fernando do	Cambeo
158	Moure Araujo, D. José.	Gustey

#### Seccion 2.ª, denominada de Esgos.

*Electores que han perdido legalmente su domicilio.*

201	Nóvoa Gonzalez, D. Francisco	Rocas
104	Gonzalez Carballo, D. Fernando	Foloso
134	Pequeño Espinosa, D. Joaquin	Touza

#### Seccion 4.ª, denominada de Orense.

*Electores que han fallecido.*

65	Cruz Padron, D. Francisco de la	Reza, pueblo
96	Gómez Jimenez, D. Eduardo	Orense, Hornos
106	Gomez Nóvoa, D. Manuel	Id., Barrera
138	Losada Quiroga, D. Benito	Id., Alba
166	Moure Marco, D. Ramon	Id., Viriato
288	Taboada Suarez, D. Francisco	Id., Hornos
411	Perez Rodriguez, D. José	Id., Progreso

*Electores que han perdido legalmente su domicilio.*

35	Blanco, D. Bernardo	Id., Magdalena
290	Tutor Arias, D. José	Id., Santo Domingo

*Electores mandados inscribir por sentencia judicial.*

Martinez Blanco, D. Casiano	Id., Moratin
Saenz Marquina, D. Camilo	Id., Santo Domingo

#### Seccion 5.ª, denominada de Paderne.

*Electores que han perdido legalmente su domicilio.*

30	Cociña, D. Ramon	Sa
38	Fernandez, D. Antonio	Cantoya
118	Perez, D. Pedro	Pazo
182	Sandias Rodriguez, D. José	San Vicente
183	Sabucedo Varela, D. Ramon	Golpellás

#### Seccion 7.ª, denominada de Peroja.

*Electores que han fallecido.*

12	Bouzo Pereira, D. Manuel	Pousa
16	Blanco Lopez, D. Pedro	Bouzas Vedras
24	Conde Araujo, D. Francisco	Cuartas
36	Fernandez Sanchez, D. Domingo	Conchouso
90	Mosquera Baltar, D. Jacobo	San Ciprian
92	Montouto Firza, D. Justo	Amido
124	Paben Rodriguez, D. Domingo	Ordén
125	Perez Perez, D. Domingo	Milar de Corbelle
154	Rodriguez Rodriguez, B. Agustin	San Ciprian
100	Rodriguez Tellado, D. Isidoro	Cuartas
167	Rodriguez Quintela, D. José	Pousada
201	Tumbeiro Garcia, D. Antonio	Ladredo

Seccion 8.ª, denominada de Pereiro.

*Electores que han perdido legalmente su domicilio.*

*Electores que han perdido legalmente su domicilio.*

247 Ocampo Rodriguez, D. Juan Beacan  
 256 Satria Perez, D. José Villarrubin  
 260 Varela Nóvoa, D. Carlos Graices

248 Nóvoa Parada, D. José Pereiro  
 249 Otero Blanco, D. Juan Cobas  
 Orense 30 de Noviembre de 1879.—El Presidente, Manuel Pereiro  
 Rey.—El Secretario, Santiago Veiras.

**DISTRITO ELECTORAL DE GINZO DE LIMIA.**

Don German Justo Fernandez, Secretario de la Comision inspectora del Censo electoral del distrito de GINZO,

Certifico: Que en este dia se ha fijado en la tablilla y sitio de costumbre el siguiente

EDICTO.—Don Juan Machado Cid, Alcalde Presidente de la Comision inspectora del Censo electoral del distrito de GINZO de Limia,

Hago saber: Que en conformidad a lo prevenido en el art. 54 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, esta Comision inspectora del Censo electoral ha tomado nota de las altas y bajas acaecidas desde la última rectificacion en los electores para Diputados a Cortes de este distrito, y habiendo de cumplir lo preceptuado en el art. 58 de la misma, se publican al pié de este edicto para que usando del derecho que establece el art. 56, puedan los electores inscritos en las listas vigentes, ó los interesados en las anotaciones que van á practicarse, reclamar contra su exactitud ante esta Comision permanente que admitirá y resolverá todas las reclamaciones que le presenten desde hoy hasta el dia 10 del corriente mes y año.

**ALTERACIONES OCURRIDAS EN EL CENSO.**

Núm.	BAJAS POR			ALTAS POR
	fallecimiento.	cambio de domicilio.	incapacitados.	sentencia judicial.

**SECCION 1.ª ALLARIZ.**

6 Perez Quintas D. Antonio  
 112 Aira José [da  
 254 Conde Vicente  
 277 Ozores D. Fernando

**SECCION 2.ª ALLARIZ—GUNDIAS.**

11 Cid D. Anselmo  
 22 Conde Gonzalez D. Antonio  
 30 Parada D. Benito  
 179 Borrajo D. Pedro  
 210 Conde D. Venancio

**SECCION 3.ª TORNEIROS.**

95 Dominguez Villanueva D. José  
 99 Conde Jacinto  
 120 Quintas Miguez Manuel  
 158 Cid Ventura

**SECCION 4.ª BAÑOS DE MOLGAS.**

**SECCION 5.ª BAÑOS-SANGUÑEDÓ.**

**SECCION 6.ª BALTAR.**

9 Salgado Fernandez Andrés  
 69 Perez Domingo  
 75 Rodriguez Perez Domingo  
 163 Ferreiró Vaz José  
 249 Lopez Pablo

**SECCION 7.ª BLANCOS.**

1 Seguin Rua Antonio  
 9 Cuquejo Alonso Antonio  
 11 Garrido Lama Andrés  
 44 Barrio Rego Franciseo  
 94 Rodriguez Cuquejo José  
 115 Lopez Penin José  
 144 Campo Moure Manuel  
 163 Barge Peña Miguel  
 167 Mandiñes Estevez Pedro

SECCION 8.ª GINZO.

- 3 Rodriguez Ogea Antonio
- 33 Gomez Parada Benito
- 41 Gomez Morales Bernabé
- 98 Morales Lorenzo Isidoro
- 105 Rivero Villarino Juan
- 141 Losada Piñeiro José
- 152 Losada Juan Manuel
- 153 Blanco Tellez José
- 180 Rivero Rivero Miguel
- 219 Machado Gallego Pedro

SECCION 9.ª GINZO-GUNTIMIL.

- 45 Péguda Fecundo
- 65 Cid Fernandez D. Gregorio
- 146 Penin Rodriguez D. Andrés

SECCION 10 JUNQUERA DE ESPADAÑEDO.

- 102 Martinez Cristovo Antonio
- 182 Vazquez Dominguez Juan
- 100 Dominguez Dominguez Marcos
- 150 Alvarez Fernandez Cenon

SECCION 11 MOREIRAS.

- 24 Salgado Benito
- 36 Lopez Domingo
- 150 Penin Rafael

SECCION 12 RAIKIZ DE VEIGA.

- 142 Dominguez Dominguez Gregorio
- 171 Fernandez Lopez José
- 173 Fernandez Fernandez José
- 117 Losada Rodriguez José
- 144 Nieto Dorado Benito
- 156 Nieto Prieto Manuel
- 160 Ogea Lorenzo Alonso
- 193 Randino Pozo Benito
- 196 Rodriguez Ferreiro Antonio
- 289 Salgado Gonzalez Francisco
- 222 Rodriguez Mendez Manuel

Gonzalez Pena Santiago

Diaz Alvarez Constantino

SECCION 13 SANDIANES.

- 35 Ramos Benito
- 41 Blanco Bernardo
- 4658 Basique Nozuerol Benito
- 71 Vahamonde Domingo
- 207 Dominguez Cid Manuel
- 223 Gomez Ramón
- 260

Balbis Salvador

SECCION 14 SARREAU.

- 2 Ferron Rodriguez Antonio
- 79 Rodriguez Cancino José
- 82 Lopez Pisco José
- 88 Eozano Alvarez José

SECCION 15 SARREAU-NOCELO.

- 13 Gonzalez Rua Antonio
- 37 Garrido Sotelo Francisco
- 52 Iglesias Cerdeiro José
- 105 Becerra Romero Manuel
- 109 Carballo Fernandez Manuel

SECCION 16 TRASMIRAS.

- 37 Atanes Pousa Benito
- 61 Cotilla Alonso Francisco
- 130 Joga Mendez Juan
- 144 Pousa Laza Juan Manuel
- 198 Lozano Fontarigo Pedro

SECCION 17 VILLARDESANTOS.

22	Dominguez José	.	.
80	Miguez Ogea Antonio	.	.
98	Miguez Gonzalez Ramon	.	.
99	.	Miguez Gomez Santiago	.
101	.	Miranda Gomez Vicente	.
128	Quele Liborio Francisco	.	.
144	Taboada Miguez José	.	.
147	Vilarino da Cal José	.	.

Ginzo de Limia Diciembre 1.º de 1879.—E. A. P., Juan Machado.—El Secretario, German Justo.

Y para los efectos prevenidos en el art. 55, de conformidad con las anotaciones hechas en los cuadernos de alta y baja del Censo, publicadas en todas las secciones del distrito por medio de edictos que se remitieron en el día de ayer á los respectivos Alcaldes, y con el V.º B.º del Sr. Presidente, expido la presente á la fecha ut supra.—German Justo.—V.º B.º: Machado.

SÉTIMA SECCION

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Don Juan Dominguez Canedo, actuario del Juzgado de primera instancia de la villa de Caldas de Reyes.

Certifico que en causa criminal sobre lesiones á Manuela Garcia Baños, contra Carmen Velay Paramá, vecinas de Cuntis, se acordó por providencia de hoy citar por cédula al testigo José Maria Guimarey Castro, soltero, de 16 años, cantero y vecino de la dicha de Cuntis, ausente en ignorado paradero, para que al término de 10 días comparezca ante este Juzgado á ampliar la declaracion prestada en dicha causa, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que conste pongo la presente cédula que firmo.

Caldas 24 de Noviembre de 1879.—Juan Dominguez.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Don Casiano Vazquez Feijoo, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de Orense.

Certifico: que en juicio verbal recayó la sentencia que dice:

«En la ciudad de Orense á 9 de Octubre de 1879: D. Antonio Varela Vahamonde, Juez municipal, con vista de estos autos de juicio verbal:

1.º Resultando que D. Ramon Iglesias, Procurador del Juzgado de este partido y vecino de esta ciudad, como apoderado de don Manuel Malingre, su convecino, maestro de fundicion, propuso demanda contra D. Nicolás Feijoo y Melo, propietario, vecino de la villa de Verin, en reclamacion de 640 rs. resto de mayor cuantia, á que han ascendido cuatro bombas de fundicion que el Malingre le remitió, dos de ellas en Febrero de 1870, y las

otras dos en Agosto de 74, con inclusion de dos tubos también de fundicion y una pieza de hierro dulce, importante todo segun factura 1.040 rs., á cuya cuenta le entregara en el citado mes de Agosto 400 rs.:

2.º Resultando que expedido exhorto para la citacion del demandado, tuvo esta efecto por cédula, no compareció al juicio y á instancia del actor se le declaró rebelde:

3.º Resultando que como prueba se ha producido una carta de 18 de Agosto último, por la cual el Malingre ordenaba al Feijoo que entregase á Manuel Gonzalez Alonso la cantidad de 640 rs., resto de la cuenta entre los dos primeros, en la que aparece una contestacion del Feijoo y Melo, fecha 20 del mismo, que fué reconocida por el demandado ante el Juzgado de su domicilio:

1.º Considerando que D. Nicolás Feijoo Melo en su contestacion de 20 de Agosto último, que se halla reconocida judicialmente, no propuso á D. Manuel Malingre otra excepcion que la de que no le surtian las dos primeras bombas el efecto que se proponia por la poca capacidad, excepcion que, segun aparece de dicho escrito, y en contrario no se alegó cosa alguna, vino á proponerse nueve años y meses despues que las bombas le fueran enviadas, fecha tampoco impugnada, y que al demandado le obsta por expresarse en la demanda:

2.º Considerando que la rebeldia de Feijoo y Melo, la conformidad, segun su escrito, de cargar con dichas bombas caso se le hiciera una rebaja, y su confesion explicita en dicho documento de que algo mas valian aquellas de lo que se le reclamaba, prueban de una manera concluyente la justicia de la demanda y rechazan de derecho y ante el buen sentido su extemporáneo arrepentimiento.

Falla que debe condenar y condena al D. Nicolás Feijoo y Melo

al pago de las 160 pesetas reclamadas, con las costas.

Así por esta sentencia para cuya notificacion personal al deudor, como de vecindad conocida, se expida el exhorto que se interesa, y en otro caso se haga en el Boletin oficial de la provincia; lo pronunció, manda y firma dicho señor de que yo Secretario certifico.—Dr. Antonio Varela G. Vahamonde.—Casiano Vazquez Feijoo.»

Y para su insercion en el Boletin oficial á los efectos legales, expido la presente en Orense á 28 de Noviembre de 1879.—Casiano Vazquez Feijoo.—V.º B.º.—Dr. Antonio Varela G. Vahamonde.

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia de este partido de Valdeorras, se anuncia nuevamente la vacante del cargo de Secretario de este Juzgado municipal de Rubiana, á fin de que los que á dicha plaza quieran optar, presenten sus solicitudes documentadas al Secretario que autoriza y dentro del término de quince días á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Juzgado municipal de Rubiana en el Real á 28 de Noviembre de 1879.—Antonio Gayoso.—El Secretario accidental, Gerardo Moral.

ANUNCIOS.

SE VENDE EN VIGO LA IMPRENTA y encuadernacion que fué del periódico *El Obrero*, bastante bien surtida para publicar un periódico del tamaño de los de esta localidad.

Todos los tipos están en buen uso, y se arreglé bien á plazos ó al contado.

Las personas que deseen su adquisicion pueden dirigirse á Marcial Arenal, calle Real núm. 22.

GRAN ALMACEN

de música, pianos, órganos é instrumentos de todas clases para banda militar y orquesta

DE

RAMON MODESTO VALENCIA.

ORENSE.—PUERTA DE AIRE, 34.

VENTA A PLAZOS Y AL CONTADO.

INTERESANTE.

Venta á plazos semanales, mensuales y como mejor conveniga, desde tres reales semanales en adelante.

En Orense.—Calle de Viriato, números 1 y 2, platería de Sampayo y Nóvoa. Acaba de recibirse en este acreditado establecimiento un gran surtido de relojes de bolsillo desde el ínfimo precio de 60 reales en adelante, un surtido de leontinas de acero, metal blanco, níquel, luto, dublé fine, desde un real hasta 160 una. Las en oro desde 600 hasta 2.000.

Se toma á cambio plata, oro y piedras finas por todo su valor, y se cambian relojes

También se componen á precios arreglados y se garantizan todos los objetos incluso las composturas siempre que lleguen á 20 reales.

ORENSE: IMP. DE JOSÉ M. RAYOS.